



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Alexandra María Palacio García
Demandado:	Rodrigo Alejandro Correa Patiño
Radicado	05001 31 10 014 2023 00577 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	1413

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo - la conciliación realizada en la Personería de Medellín, del 16 de junio de 2022 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de su hijo menor de edad, representado por su progenitora Alexandra María Palacio García y como obligado a suministrar el señor Rodrigo Alejandro Correa Patiño, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

### RESUELVE

**PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la señora Alexandra María Palacio García, como representante de su hijo J. C. P. y en contra de Rodrigo Alejandro Correa Patiño, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **tres millones treinta y nueve mil ochocientos ochenta pesos** (\$3'039.880,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar o pagadas desde agosto de 2022 y hasta septiembre del presente año 2023 y el vestuario de junio de 2023.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible, hasta el pago total de la



obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

**SEGUNDO:** - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

**CUARTO:** - Se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho Isabel Galeano Álzate, con cédula 1.000.099.071, en los términos del poder conferido.

## NOTIFIQUESE

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f6179a0eb9fc7ba4fd86146b78fa9dafb4d2834582a704b6af1543cc7a40bd**

Documento generado en 13/10/2023 03:17:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**